

Subprograma de inspección “Pólvora y Pirotecnia”



GOBIERNO DEL
ESTADO DE CHIAPAS



2013-2014

DIRECCIÓN DE REDUCCIÓN DE RIESGOS.
Departamento de planes y Programas preventivos
Carretera Tuxtla Ocozocoautla Km. 1.5 antiguo aeropuerto Llano
san Juan. Ocozocoautla de Espinosa, Chiapas
Correo electrónico: todosomospc@hotmail.com.mx

CONTENIDO

Introducción	3
Objetivo General.....	4
Objetivos Específico	4
Estrategias.....	5
Marco Legal.....	6
Participantes	10
Clasificación de pirotecnia	11
Acciones Interinstitucionales.....	13
Recomendaciones	18
Anexos	
• Calendarización propuesta de verificación e inspección pirotecnia	20
• Directorio Operativo	22

INTRODUCCION

El uso de la pólvora y los artículos pirotécnicos elaborados a partir de ella, se encuentra ligado a los diversos festejos populares de carácter regional y local. Sin embargo, es durante la temporada de fin de año cuando se registra el mayor incremento de su utilización y por lo tanto, el aumento del riesgo asociado a su elaboración, transporte, distribución y uso. En este análisis resulta relevante considerar que la pólvora se comporta como un material flamable, explosivo y tóxico lo cual pone en evidencia el riesgo en los procesos relacionados con su producción, almacenamiento, manipulación y uso.

En este sentido, el Sistema Estatal de Protección Civil, implementa un dispositivo de inspección y plan de acción para la supervisión de productos pirotécnicos, comúnmente comercializados en mercados públicos, misceláneas y abarrotes, basado en aspectos de seguridad fundamentales en materia de la Protección Civil, que contempla dispositivos de seguridad, control y extinción de incendios, lo cual garantiza mayor seguridad a la población.

Asimismo, las acciones de supervisión están encaminadas en la supervisión de las medidas de seguridad de aquellas fábricas ó empresas dedicadas a la elaboración y comercialización de productos pirotécnicos, supervisión de expendios autorizados o no, así como el cumplimiento de las disposiciones legales para la venta, distribución y transporte de producto terminado, sin menoscabo de la utilidad económica que esto representa para los comerciantes en esta temporada, siempre y cuando se cumplan con las disposiciones legales en la materia.

La integración de las instancias del orden federal, encargadas de dar cumplimiento a la ley en materia de fuego y explosivo, aportará los elementos jurídicos, lo cual reforzará las acciones ya descritas, así como las restricciones aplicables de acuerdo a la Ley y Reglamento de Armas de Fuego y Explosivos.

OBJETIVO GENERAL

Garantizar la salvaguarda e integridad física de la población, la planta productiva y el entorno; a través de la supervisión y reforzamiento de medidas preventivas y acciones de difusión, vigilancia y asistencia ante la elaboración, almacenamiento y uso de pólvora y fuegos pirotécnicos, que cumplan o no cumplan con los lineamientos de seguridad y certificación por la autoridad competente en la materia y marco legal correspondiente.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Fortalecer los mecanismos de coordinación y concertación interinstitucional de los tres niveles de gobierno, en el marco de las leyes vigentes y de la Protección Civil, que permita realizar las acciones de supervisión, vigilancia y actuación ante condiciones que representen riesgo a la población, por la elaboración, manejo, almacenamiento, venta y uso final de productos que contengan pólvora o denominados pirotécnicos.
- Revisión de fábricas, mercados públicos, misceláneas, abarrotes y puntos de ventas diversos que cuenten o no con la autorización correspondiente para la elaboración, acopio, almacenamiento, transportación, venta y uso de material pirotécnico o que contenga pólvora para su funcionamiento.
- Fortalecer los mecanismos de coordinación y coparticipación de pueblo y gobierno; recepción y canalización de denuncias ciudadanas a las autoridades competentes
- Impulsar la cultura de la protección civil, promoviendo el desarrollo de hábitos de prevención, mitigación y autoprotección de la población, a través de las Unidades Municipales de Protección Civil.
- Responder a situaciones de emergencias, derivadas de la detonación de cualquier artefacto pirotécnico accidental o premeditado, que contenga pólvora o elementos de alta flamabilidad, con el apoyo de cuerpos de emergencia y técnicos con conocimiento en la materia.

ESTRATEGIAS

En este marco, se desarrollarán las siguientes acciones:

- De manera previa, se verificarán puntos de ventas autorizados , en mercados públicos, misceláneas, abarrotes, así como fábricas y almacenamiento de pólvora, llevando a cabo la revisión de la documentación correspondiente.
- Se llevará de manera simultánea, la inspección de mercados públicos o expendios previa notificación a los encargados, representantes y/o apoderados legales, directores de mercados públicos diversos en los 122 municipios que conforman el territorio chiapaneco, con la intervención de las instancias del orden Federal (Secretaría de Defensa Nacional, Procuraduría General de la República (PGR); Policía Federal); Estatal (Policía Estatal Preventiva, Procuraduría General de Justicia del Estado, Policía de Caminos, Policía Fronteriza, Protección Civil, Centros Regionales de Protección Civil y Bomberos (CRPCyB) e instancias municipales (Policía Municipal, Unidad Municipal de Protección Civil).
- Aplicación de normatividad vigente en materia de seguridad como por ejemplo: Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, Ley General de Protección Civil, Ley de Protección Civil para el Manejo Integral de Riesgos de Desastres del estado de Chiapas.
- Acciones de coordinación y vinculación interinstitucional.
- Dispositivos de vigilancia y control permanente.

MARCO LEGAL

LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS

Artículo 3.- Las autoridades de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, en sus correspondientes ámbitos de competencia, tendrán la intervención que esta Ley y su Reglamento señalan.

Artículo 37.- Es facultad exclusiva del Presidente de la República autorizar el establecimiento de fábricas y comercios de armas.

El control y vigilancia de las actividades y operaciones industriales y comerciales que se realicen con armas, municiones, explosivos, artificios y substancias químicas, será hecho por la Secretaría de la Defensa Nacional.

Los permisos específicos que se requieran en estas actividades serán otorgados por la Secretaría de la Defensa Nacional con conocimiento de la Secretaría de Gobernación y sin perjuicio de las atribuciones que competan a otras autoridades.

Artículo 39.- En los casos a que se refieren los artículos 37 y 38 de esta Ley, se requerirá la conformidad de las autoridades locales y municipales del lugar respecto a la seguridad y ubicación de los establecimientos correspondientes.

Artículo 68.- Quienes tengan permiso general, deberán rendir a la Secretaría de la Defensa Nacional, dentro de los cinco primeros días de cada mes, un informe detallado de sus actividades, en el que se especifique el movimiento ocurrido en el mes anterior.

Artículo 69.- Las negociaciones que se dediquen a las actividades reguladas en esta Ley, tienen obligación de dar las facilidades necesarias a la Secretaría de la Defensa Nacional para practicar visitas de inspección.

Artículo 70.- En caso de alteración de la tranquilidad pública, las autoridades a quienes corresponde la aplicación de esta Ley, dictarán dentro de los ámbitos de su competencia, las medidas necesarias para asegurar el estricto cumplimiento de las disposiciones de suspensión o cancelación de los permisos.

Artículo 71.- En caso de guerra o alteración del orden público, las fábricas, plantas industriales, talleres, almacenes y establecimientos

comerciales que fabriquen, produzcan, organicen, reparen, almacenen o vendan cualesquiera de las armas, objetos y materiales aludidos en esta Ley, previo acuerdo del Presidente de la República, quedarán bajo la dirección y control de la Secretaría de la Defensa Nacional, de conformidad con los ordenamientos legales que se expidan.

Artículo 72.- La Secretaría de la Defensa Nacional, cuando lo estime necesario, inspeccionará las condiciones de seguridad de las instalaciones en fábricas, plantas industriales, talleres, almacenes, polvorines y vehículos destinados a las actividades a que se refiere este título.

REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS.

Artículo 38. Las personas físicas o morales que pretendan establecer talleres de fabricación de artificios pirotécnicos, gestionarán permiso de la Secretaría, presentando los documentos siguientes:

- a) Solicitud conforme a modelo;
- b) Copia certificada del registro civil del acta de nacimiento del solicitante, o del documento que haga sus veces. Los extranjeros, el documento de su legal estancia en el país. En el caso de las personas morales, copia certificada de su acta constitutiva;
- c) Relación de la maquinaria y equipo que se aprovechará, haciendo saber sus características y estado de servicio;
- d) Opinión favorable del Gobernador del Estado o Territorio donde se planea edificar el taller o del Jefe del Departamento del Distrito Federal, en su caso;
- e) Certificado expedido por la primera autoridad administrativa de que el lugar elegido para la construcción mencionada en el inciso que precede, reúne los requisitos de seguridad, y
- f) Proyectos detallados sobre la forma de asegurar que las instalaciones y almacenes serán adecuados y que no ofrecerán peligro para la seguridad pública, así como las medidas para evitar accidentes y robos.

Artículo 45. Para los efectos de este Capítulo, se establece la siguiente clasificación:

I Compraventa de armas de fuego, armas de gas, municiones, pólvoras deportivas, fulminantes y demás artículos conectados con el ramo de armería.

II Compraventa de pólvoras, explosivos, artificios y sustancias químicas relacionadas con explosivos, señaladas en la fracción V del artículo 41 de la Ley.

III Compraventa de artificios pirotécnicos.

Artículo 46. Las personas físicas o morales que pretendan dedicarse a las actividades señaladas en las fracciones I y II del artículo anterior, formularán instancia petitoria al Titular del Poder Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, para lograr el permiso general precedente, conforme a modelos, enviando los documentos anotados en los incisos b), f), g) y j) del artículo 35 de este Reglamento.

Quienes se dediquen a las actividades referidas en la fracción II, remitirán además: 1 Plano de conjunto a mil metros alrededor del lugar en que se pretenda establecer los almacenes y polvorines a escala de 1 :4000, en el que figurarán en su caso: instalaciones militares, vías de comunicación, líneas eléctricas, telefónicas, telegráficas, acueductos, oleoductos, gasoductos, construcciones para casas habitación, obras de arte, zonas arqueológicas, zonas históricas, o instalaciones industriales y principales accidentes topográficos.

2 Plano circunstanciado del proyecto de construcción de dichos locales, a escala adecuada, para localización de sus instalaciones con especificaciones.

3 Lista de las clases de pólvoras, explosivos, artificios o de las sustancias químicas relacionadas con los mismos, con los que se propone comerciar.

Artículo 60. Los establecimientos con permiso general para la fabricación o para la compraventa de artificios pirotécnicos, podrán vender a particulares que no tengan permiso, HASTA 10 KILOGRAMOS en total de dichos artificios, de diversas características. Para cantidades mayores, se requerirá del permiso que otorgará la Comandancia de zona o Guarnición Militar correspondiente.

REGLAMENTO PARA EL TRANSPORTE DE MATERIALES RESIDUOS PELIGROSOS.



Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; Secretaría de Comunicaciones y Transporte.

LEY GENERAL DE PROTECCION CIVIL 2012.

Las acciones de seguridad y restricción de uso y almacenamiento de pólvora, está contemplado en el marco de la Ley General de Protección Civil, con fundamento en los artículos 1, 2 fracciones **XXXVIII** y **XLVIII**, 3, 14, **38** y 75 fracción VI y VII.

LEY DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL MANEJO INTEGRAL DE RIESGOS DE DESASTRES DEL ESTADO DE CHIAPAS

Los artículos 1, 2, 3, 10 fracciones II, IV, V y VI, 13 fracciones I, V y VIII, 26 fracciones XV, XVI, 27, 28, 29, 30 y 53 de la Ley de Protección Civil para el Manejo Integral de Riesgos de Desastres del Estado de Chiapas, que tiene como objeto el de adoptar las medidas de prevención que contribuyan a evitar o reducir riesgos a la población, bienes y su entorno, donde se le solicita a los H. Ayuntamientos, establecer la coordinación con las autoridades competente en la materia.

PARTICIPANTES

Dependencias Federales

- **Secretaría de la Defensa Nacional.**
- **Procuraduría General de la República.**
- **Policía Federal.**

Dependencias Estatales

- **Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana**
 - Policía Estatal Preventiva**
 - Policía Estatal de Caminos**
 - Policía Fronteriza**
- **Procuraduría General de Justicia del Estado**
- **Centros Regionales de Protección Civil y Bomberos (CRPCyB)**
- **Instituto de Protección Civil para el Manejo Integral de Riesgos de Desastres del Estado de Chiapas.**

Sector Social

- **Cruz Roja Mexicana**

H. Ayuntamientos

Policía Municipal

Unidad Municipal de Protección Civil

CLASIFICACIÓN DE PIROTECNIA

Los tipos de pirotecnia se dividen en tres grandes grupos: Artificios para interiores, para exteriores y pirotecnia denominada juguetería, que consta de productos vistosos y aparentemente inofensivos, dirigidos al mercado infantil.

Artificios para Interiores

- Fuentes para interiores
- Soles para interiores
- Rockets para interiores y exteriores
- Concusión para interiores y exteriores
- Airburst
- Cañones de Confetti (metalizado)
- Photo Flash
- Humo de color

Artificios para exteriores

- Castillos de 18 metros de altura
- Figura en movimiento
- Letreros pirotécnicos
- Bombas tipo Crisantemo de 8" Brocado
- Bombas tipo Mariposa de 8"
- Bombas tipo Crisantemo de 8" Lentejuela
- Bombas tipo Crisantemo de 8" Estrobo
- Bombas tipo Crisantemo de 8" Crosette
- Bombas tipo Crisantemo de 8" Multicolores
- Bombas tipo torbellino de 8"
- Bombas tipo Sauce de 8"
- Bombas tipo Araña de 8"
- Bombas tipo Crisantemo de 6" Multicolor
- Bombas efecto de Craker de 6"
- Bombas tipo Torbellino de 6"
- Bombas de 6" de figuras
- Bombas tipo Crisantemo de 4" Multicolores
- Bombas tipo Crisantemo de 4" Estrobo
- Bombas tipo Crisantemo de 4" Lentejuela Dorada
- Bombas tipo Crisantemo de 4" Lentejuela Plateada
- Bombas de Trueno de 4"
- Bombas de Starmines de 4"
- Minas tipo volcán de 4"
- Minas tipo volcán de 3"
- Cohetes comunes para diversos festejos



Pirotecnia Denominada Juguetería

- El pino
- El volcán
- La multi-bomba
- Las bombas con centro de color
- El gusano
- Los chifladores de vara y trueno
- Los cohetes bomba-luz
- Los buscapiés
- La luz mediana
- La luz de cigarro
- La mini cascada espacial
- La candela
- El misil
- La abeja
- La mini-bomba
- El relámpago
- El cañón
- El avión
- El torbellino
- La paloma
- Carrilleras de trikes
- Garbanzos
- Cañones
- Luces de bengala
- El mini cohete, entre muchos otros.

ACCIONES INTERINSTITUCIONALES

Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA).

- Coadyuvará en las acciones de revisión y supervisión que se canalicen a través de las Unidades Municipales de Protección Civil y del Estado, tomando en cuenta el artículo 60 del Reglamento de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.
- En caso de efectuarse operativos en mercados y/o centros comerciales y a petición de las autoridades estatales o municipales, establecerá perímetros de seguridad durante el período de inspección efectuado con personal operativo de la Policía Estatal Preventiva, Protección Civil del Estado y Municipal y CRPCyB.
- De acuerdo a los lineamientos de la Ley Federal de Armas y Explosivos, apoyará en el control, supervisión y vigilancia de las actividades industriales y comerciales de pirotecnia ó fuego de artificio, que involucre el uso de pólvora, aplicando los lineamientos que se señalan en el Reglamento de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.
- Previo cumplimientos de los requisitos correspondientes en el marco de la ley, podrá mantener vigente la autorización de las empresas dedicadas a la manufacturación y almacenamiento de productos pirotécnicos y pólvora, el desarrollo de sus actividades, privilegiando la seguridad de la población.
- Efectuará la supervisión de detonación de fuegos de artificio que así sea solicitado, a través de la instancia competente, principalmente en eventos masivos.
- En caso de presentarse alguna incidencia derivado de la detonación masiva de pirotecnia, establecerá comunicación con personal de Protección Civil, quien se apoyará con personal de la Policía Estatal Preventiva y del H. Ayuntamiento, para establecer la atención y el acordonamiento correspondiente.

Procuraduría General de la República

- Podrá establecer coordinación con el Sistema Estatal de Protección Civil, a efectos de realizar revisiones de mercados públicos, comercios informales, irregulares, bodegas, mercados e inmuebles catalogados como casa habitación y donde exista denuncia de almacenamiento y venta de fuego de artificio, sin las medidas de seguridad correspondiente.
- Llevar a cabo la investigación correspondiente cuando medie una denuncia ciudadana ó en su caso, por la naturaleza de las actividades desarrolladas, donde se tenga conocimiento de la fabricación de productos pirotécnica sin el permiso correspondiente, así como el almacenamiento de material base (pólvora, nitratos, nitrocelulosa, ácidos, nitro almidones, nitroglicerinas, fulminantes, etc.) y su comercialización, sin el cumplimiento de las disposiciones de seguridad y Normas Oficiales Vigentes en el Estado y leyes en la materia.
- Previo a la solicitud del Instituto de Protección Civil y de acuerdo al marco de atribuciones, la P.G.R., consignará el material pirotécnico que las autoridades hayan decomisado, y en su caso consignar a los infractores mediante la denuncia correspondiente.
- Ante la solicitud de la dependencia de seguridad o cuando se lleven a cabo acciones ilícitas relacionadas con el almacenamiento, uso, manejo y transportación de sustancias explosivas.

Policía Federal

- De acuerdo a su jurisdicción y marco de atribuciones, mantendrá vigilancia en los tramos de carreteras federales.
- En coadyuvancia con las autoridades competentes, en caso de observarse flagrancia durante la transportación de manera ilegal de material pirotécnico y pólvora base cuya cantidad exceda lo señalado en la Ley de Armas de Fuego y Explosivos, sin contar con los permisos de ley correspondientes, remitirá al infractor a la P.G.R., para su atención y disposición, con fundamento en el Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, emitido por la S.C.T.

✓ **Instituto de Protección Civil**
✓ **Unidades Municipales de Protección Civil**
✓ **Centros Regionales de Protección Civil y Bomberos (CRPCyB)**

- Llevará a cabo la supervisión y revisión de mercados públicos, abarrotes, comercios informales, bodegas e inmuebles catalogados como casa habitación, donde se tenga conocimiento de la fabricación, acopio, almacenamiento, uso y venta de productos pirotécnicos, que cuenten o no con la autorización correspondiente, así como el almacenamiento de material base (pólvora, nitratos, nitrocelulosa, ácidos, nitro almidones, nitroglicerinas, fulminantes, etc.), sin el cumplimiento de las disposiciones de seguridad y Normas Oficiales Vigentes en el Estado y leyes en la materia.
- El Instituto de Protección Civil, implementará acciones coordinadas con las instancias del orden federal (SEDENA, P.G.R., P.F.), estatal (Policía Estatal Preventiva, de Caminos, Policía Fronteriza, Ministerio de Justicia), Unidades Municipales de Protección Civil, CRPCyB, a fin de establecer los mecanismos de supervisión y la identificación de riesgos y puntos de venta, centros de almacenamiento y distribución de pólvora que operen de manera irregular o que no cumplan con las normas de seguridad vigentes o leyes aplicables, encaminadas a garantizar la seguridad de la población.
- Llevará a cabo el reforzamiento de acciones preventivas a través de los diversos medios de comunicación (radio, T.V., prensa), encaminadas a la población infantil y público en general, a efectos de dar a conocer los riesgos que implica la manipulación inadecuada de juguetería pirotecnia, fuegos artificiales y material pólvora base.
- En caso de observarse pólvora ó material pirotécnico sin la autorización de las autoridades federales correspondiente, la P.G.R., atraerá la denuncia para su atención.
- Proporcionarán asistencia de control de incendios en caso de requerirse, abanderamiento y de apoyo contra incendio, lesiones, en coordinación con el Sistema Estatal y Municipal de Protección Civil.



Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana

- Apoyará al Instituto de Protección Civil en los operativos que se establecerán y sitios que se indiquen, en coordinación con las autoridades federales y del municipio, proporcionando personal para efectuar acordonamientos durante la revisión y supervisión de material pirotécnico en los mercados y sitios públicos que se designen.
- La Policía Estatal Preventiva, podrá establecer puestos de revisión en los puntos donde a criterio, circule material pirotécnico irregular, en coordinación con las Bases de Operaciones Mixtas.
- Efectuará patrullajes en diversos tramos de carretera, coadyuvando en la supervisión a misceláneas, tienda de abarrotes, comercios informales, mercados fijos y semifijos.
- En caso de flagrancia y al no encontrarse autoridad federal, podrá llevar a cabo la detención y decomiso del material, canalizándolo a la P.G.R., para su atención.

Procuraduría General de Justicia

Dirección General de la Policía Ministerial

- Apoyará en las acciones de carácter preventivo que el Instituto de Protección Civil e instancias participantes, efectúen durante la revisión de expendios, mercados, bodegas, entre otros.
- Facultará a Agentes del Ministerio Público del fuero común, contando con el apoyo de la Policía Estatal Preventiva y Policía Municipal, a fin de llevar a cabo el decomiso y detención en su caso de personas, quienes serán turnados a la competencia del orden federal para determinar su situación legal.
- Establecerá coordinación con la SEDENA, P.G.R., P.F., la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y las autoridades de policía de los H. Ayuntamientos a través de la Subsecretaría de Seguridad Pública, a fin de coordinar los diversos operativos que se implementarán derivado de la pólvora.



H. Ayuntamientos Municipales y Unidad Municipal de Protección Civil

- La Unidad Municipal de Protección Civil, establecerá coordinación con las autoridades de los niveles federal y estatal, a efectos de llevar a cabo la revisión de mercados públicos, abarrotes, comercios informales, bodegas e inmuebles catalogados como casa habitación, donde se tenga conocimiento de la fabricación, acopio, almacenamiento, uso y venta de productos pirotécnicos, que cuenten o no con la autorización correspondiente, así como el almacenamiento de material base (pólvora, nitratos, nitrocelulosa, ácidos, nitro almidones, nitroglicerinas, fulminantes, etc.), sin el cumplimiento de las disposiciones de seguridad y Normas Oficiales Vigentes en el Estado y leyes en la materia.
- Canalizará a la autoridad competente del orden federal, las denuncias ciudadanas, respecto al almacenaje y venta ilegal de pólvora y fuegos de artificio; en caso de flagrancia o cuasi flagrancia, se requerirá la actuación de la autoridad federal competente (P.G.R.).
- Los H. Ayuntamientos, establecerán la coordinación con las autoridades del orden estatal y federal, a fin de adoptar las medidas de prevención que contribuyan a evitar o reducir riesgos a la población, bienes y su entorno.
- Reforzarán la vigilancia en puntos de venta, comercios, mercados, comercios formales e informales, misceláneas, abarrotes, tlapalerías, entre otros, a fin de observar las medidas de seguridad correspondiente.
- Llevará a cabo la difusión de las medidas de seguridad y de riesgo que implica el manejo de pólvora, principalmente en comunidades donde por tradición, se lleve a cabo la quema de fuegos pirotécnicos.

RECOMENDACIONES

DIFUSIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD POR EL USO DE PÓLVORA

Los fuegos artificiales y las celebraciones van de la mano. Pero los fuegos artificiales pueden ser peligrosos y ocasionar graves quemaduras y lesiones si no se maneja con los cuidados necesarios.

Por lo anterior, se recomienda:

- Quienes expendan almacenen o transporten material cuya base principal en su compuesto es pólvora deberá contar con los permisos correspondientes.
- La compra y uso de artefactos pirotécnicos deberá hacerse por una persona adulta responsable de esta actividad.
- No almacenar cohetes, trikes, palomas, dados, petardos, buscapiés u otro artefacto pirotécnico en casa, principalmente cerca de fuentes de calor o flama abierta, chimeneas, altares, reflectores, adornos navideños, etc
- . Aun en pequeñas cantidades y principalmente no los deje al alcance de los niños o en áreas de juego.
- Nunca dejar a los niños jugar o encender cualquier juguetería pirotécnica, sin la supervisión de un adulto; es preferible que la detonación sea controlada por un adulto.
- Si adquirió material pirotécnico proveniente de un fabricante o artesano certificado y autorizado, lea y siga las instrucciones que acompañan a los dispositivos de ignición y detonación.
- Asegúrese que otras personas se encuentren fuera del alcance de los fuegos artificiales antes de encenderlos.
- Los fuegos artificiales se deberán de encender en una superficie plana, apartada de casas de madera, de palma, paja u hojas secas, así como de materiales flamables (quinqués, gasolinas, keroseno, entre otros).
- Nunca trate de reutilizar y encender fuegos artificiales que no han funcionado completamente al primer intento.
- Al activar material pirotécnico, mantenga una cubeta con agua junto a usted si es que no cuenta con un extintor, en caso de que se produzca un malfuncionamiento o incendio.

PROTEJA A SU FAMILIA DE QUEMADURAS POR JUGUETERÍA PIROTÉCNICA

ESTE PREPARADO

Antes de encender cohetes o trikes

- _ Usar material adquirido en puestos autorizados.
- _ Siempre lea y atienda las instrucciones en las etiquetas impresas por el fabricante.

Asegúrese

Al encender:

- _ Que un adulto siempre se encargue de encender el material (cohetes, chinampinas, trikes, etC.)
- _ Mantenga los fósforos y encendedores alejados de niños.
- _ Utilizar solamente al aire libre, lejos de cualquier cosa que pueda incendiarse (casas de techo de palma, paja, bidones de gasolina, almacenes, etC.)
- _ **No deje al alcance de los niños productos que contengan pólvora.**

Sea responsable

Después

- _ Remoje el material **detonado** en una cubeta de agua
- _ Deseche los cohetes usados apropiadamente

Anexos

CALENDARIZACIÓN PROPUESTA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN PIROTECNIA

Fecha	Municipios a verificar	Supervisión	Acciones
28 al 29 noviembre	• Tuxtla Gutiérrez	Lic. René Fabián Arevalo Pérez	<p>Programa de Revisión a mercados públicos y expendios clandestinos de pólvora, con el apoyo de las Unidades Municipales de Protección Civil, Supervisores Regionales y CRPCyB</p> <p>Fase 1</p>
30 de noviembre	• Chiapa de Corzo	Lic. René Fabián Arevalo Pérez	
01 al 03 diciembre	• San Cristóbal las Casas	TUM Victor Fautisno Amezcua Vázquez	
05 al 06 diciembre	• Comitán	Mariano de Jesús González Cordero	
07 de diciembre	• Frontera Comalapa	Ing. Juan Jesús Domínguez Hidalgo	
08 al 09 diciembre	• Motozintla	Ing. Juan Jesús Domínguez Hidalgo	
12 al 13 diciembre	• Huixtla	Lic. Guillermo Jorge Soto Palomeque	
14 al 16 diciembre	• Tapachula	Ing. José Francisco Pérez Morales	
17 de diciembre	• Suchiate	Ing. José Francisco Pérez Morales	
19 de diciembre	• Mapastepec	TUM Jaime Marroquín Solís	
20 de diciembre	• Tonalá	TUM Jaime Marroquín Solís	
21 de diciembre	• Arriaga	TUM Jaime Marroquín Solís	
22 de diciembre	• Cintalapa	C. David Hernández Gómez Trinidad	
23 de diciembre	• Reforma	Lic. Francisco Jose Velazco Cantoral	
24 de diciembre	• Pichucalco	Lic. Francisco Jose Velazco Cantoral	
26 de diciembre	• Ocosingo	Teniente Jose Luis Zamora Castro	
27 al 28 diciembre	• Palenque	Maya	

Nota: Principales ciudades que manejan productos pirotécnicos a gran escala.

La calendarización se refiere a la fecha de inicio de supervisorías, ya que las verificaciones son durante los meses de noviembre, diciembre y enero.

Fase 2	Programa de Inspección y Verificación en establecimientos autorizados para la fabricación, almacenamiento y comercialización de material pirotécnico (refiérase al mapa adjunto)
Inicio de operaciones previas	Fines de semana y previo a festividades decembrinas
Inicio de actividades de supervisión	Fechas y horarios por definir
Inicio de actividades de notificación	Fechas y horarios a definir

Coordinación Interinstitucional

- **Procuraduría General de la República**
- **Policía Federal**
- **SEDENA**
- **Policía Estatal Preventiva**
- **Procuraduría General de Justicia del Estado**
- **Instituto de Protección Civil/Delegados Regionales.**
- **Policía municipal de los H. Ayuntamientos.**
- **Unidades Municipales de Protección Civil.**
- **Activación de Red de los Centros Regionales de Protección Civil y Bomberos (CRPCyB).**

DIRECTORIO OPERATIVO

Dependencia	Nombre y cargo	Teléfonos
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana	Lic. Jorge Luis Llaveen Abarca Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana	Conmutador: (961) 61 7-70-20 Ext. 16043 Fax: Ext. 16045 Correo: mgmonterrosa@sspC.chiapas.gob.mx
	Comisario Jefe Lic. Conrado Eliezer Jerez Rosales. Subsecretaría de Seguridad y Protección Ciudadana	Teléfono: (961) 61 4-07-05 Fax: (961) 60 4-11-36 Correo: ealberto@sspC.chiapas.gob.mx
	Comisario José Santos Hermenegildo Ortiz Director de la Policía Estatal Preventiva	Conmutador: (961) 61 7-70-20 Ext. 16110 Teléfono: 61 4-07-02 Correo: jhermenegildo@sspC.chiapas.gob.mx
	Inspector Sergio Severiano Donicio Subdirector Operativo de la Policía Estatal Preventiva	Conmutador: (961) 61 7 70 20 Ext. 16114 Correo: subdireccionpep@sspC.chiapas.gob.mx
	Lic. Luis Manuel García Moreno Director General	Teléfono: (961) 61 551 78 Correo: lgarcia@ssp.chiapas.gob.mx lmgarcia@chiapas.gob.mx
	Tum. Isidro Hernández Cruz Director de Administración de Emergencias	Teléfono: (961) 61 590 69 Correo: coordinaciondedelegaciones_07@hotmail.com
	<i>José Elías morales Rodríguez</i> Coordinador Operativo del GRI	Teléfono: (961) 61 590 69 Correo: orofernab@hotmail.com
	Cap. Met. Raúl Enrique Meléndez Meza Encargado del Centro de Operaciones	Teléfono: (961) 61 590 69 , (961) 61 599 00 Correo: operaciones_08@hotmail.com
P.G.R.	Lic. Jorge Alberto Álvarez Mendoza Delegado de la P.G.R. en Chiapas	Teléfono: (961) 6 17 96 02
RED CRPCyB	Lic. René Fabián Arévalo Pérez Supervisor Región I. Metropolitana	TEL. CEL. 9615936705, 961657 CORREO ELECTRONICO: renef1971@hotmail.com
	David Hernán Gómez trinidad Supervisor Región II. Valles Zoque	TEL. CEL. 9681084837, 9681070 9611900980 CORREO ELECTRONICO: drago.2105@hotmail.com
	Lic. Alfonso salvador Martínez Jiménez Supervisor Región III. Mezcalapa	TEL. CEL. 9681001186, 961188 CORREO ELECTRONICO: pcivilmezcalapa@hotmail.com
	Lic. Socrates Alejandro Alvarez Trujillo Supervisor Región IV. De los Llanos	TEL. CEL. 9921002445 CORREO ELECTRONICO: alejandro-14-981@hotmail.com
	C. Victor Faustino Amezcua Supervisor Región V. Altos Tzoltzil-Tzeltal	TEL. CEL. 9671237937, 967122 CORREO ELECTRONICO: rescate53@live.com.mx



	Mvz. José Luis Moguel Espinoza Supervisor Región VII. De los Bosques	TEL. CEL: 9611738562 CORREO ELECTRONICO: mogueljoluster@gmail.com
	Lic. Francisco Velazco Cantoral Supervisor Región VIII. Norte	TEL. CEL: 9321064667 CORREO ELECTRONICO: fivelazcoc@hotmail.com
	Tum. Jaime Marroquín Solís Supervisor Región IX. Istmo-Costa	TEL. CEL. 9661085618 CORREO ELECTRONICO: Istmocosta@hotmail.com
	Lic. Francisco Pérez Morales Supervisor Región X. Soconusco Alto	TEL. CEL. 9621198323 OFICINA: 9626287590 CORREO ELECTRONICO: pcivil.soconusco@gmail.com
RED CRPCyB	Lic. Guillermo Jorge Soto Palomeque Supervisor Región X. Soconusco Bajo	TEL. CEL: 9646240376 CORREO ELECTRONICO: gsotopalomeque4@gmail.com
	Ing. Juan Jesús Domínguez Hidalgo Supervisor Región XI. Sierra Mariscal	TEL. CEL: , 9621521667 OFICINA: 9646240402 CORREO ELECTRONICO: jesuspcchiapas@gmail.com
	Teniente. José Luis Zamora Castro Supervisor Región XII. Selva Lacandona	TEL. CEL: 9191141178 CORREO ELECTRONICO: juanca_u70@hotmail.com
	C. Nabor Orozco Ferrer Supervisor Región XIV. Tulija Tzeltal Chol	TEL. CEL: 9161095321 CORREO ELECTRONICO: orosco67@live.com.mx
	C. Mariano de Jesús Gonzales Cordero Supervisor Región XV. Meseta Comiteca Tojolabal	TEL. CEL: 9631296315 CORREO ELECTRONICO: marianogregion15@gmail.com

Emergencias 066

Centro de Operaciones Protección Civil: 01 800 823 5663